

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, CELEBRADA EL DIA 4 DE JULIO DE 2022.

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las diecisiete horas y doce minutos del día cuatro de julio de dos mil veintidós, en la sala de Juntas de la Mancomunidad se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:

D.<sup>ª</sup> Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.<sup>ª</sup> Miriam Polo Fernández (Ayuntamiento de Colmenarejo),

D.<sup>ª</sup> Victoria Alonso Agrelo y D. Emigdio M. López de Laburu (Ayuntamiento de El Escorial).

D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva).

D. José Enrique París Barcala, D.<sup>ª</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero y D.<sup>ª</sup> Myriam Contreras Robledo (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D.<sup>ª</sup> Ana Patricia González Criado (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Vocales que no asisten:

D.<sup>ª</sup> Margarita Cuervo Dehesa (Ayuntamiento de Colmenarejo) D.<sup>ª</sup> Tamara Ontoria Pastor, D.<sup>ª</sup> Paloma Menéndez García (Ayuntamiento de El Escorial), D.<sup>ª</sup> Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella), D.<sup>ª</sup> María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela), D. Miguel Ángel de la Torre Montesinos (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda), D.<sup>ª</sup> María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdemaqueda) y D. Enrique Plato Tello y D. Manuel Vicente Moreno Chaves (Ayuntamiento de Valdemorillo).

Interventor:

D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:

D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes diez de los de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, entre ellos la Sra. presidenta y que asiste el Sr. secretario, y que existe el quórum necesario para ello, queda constituida la Junta y da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA CUATRO DE ABRIL Y EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Abierto el acto por la Sra. presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2022.

Tras lo cual, no produciéndose intervención alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones celebradas por la Junta de la Mancomunidad los días 4 de abril y 30 de mayo de 2022.

### FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD DE 2021. Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Presidencia:

#### “ANTECEDENTES

1.- La Mancomunidad Sierra Oeste firmó un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2021.

2.- Las actividades integradas en el programa de Igualdad de Oportunidades correspondientes a las líneas de actuación: B) Salud, Cultura y Acceso a la Sociedad de la Información y C) Participación Social y Perspectiva de Género en la administración local, deben ser cofinanciadas por parte de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad en un 25 %, el 75 % restante es aportado por la Comunidad de Madrid, la cuantía total convenida ha sido de 10.229,70 €.

3.- En la memoria de los presupuestos de la Mancomunidad de 2021 se recoge que los ingresos correspondientes a la partida 462 18 (Programas de Igualdad de Oportunidades) serán aportados por los ayuntamientos una vez finalizado el ejercicio y efectuada la liquidación por la Comunidad de Madrid de los gastos realizados, conforme al porcentaje referenciado en el párrafo anterior.

4.- Con fecha 25 de mayo se ha recibido de la Comunidad de Madrid la liquidación de la justificación del convenio del segundo semestre de 2021, con lo que ha quedado completada la justificación de la ejecución del convenio de 2021. La tabla de actividades realizadas y los importes certificados y abonados por la mancomunidad, así como los importes efectivamente justificados del programa cofinanciado de Igualdad, en las líneas de actuación referenciadas en el apartado 2, han sido los siguientes:

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES CERTIFICADOS	IMPORTES JUSTIFICADOS
Curso “Impacto de Género”	El Escorial	940,00 €	940,00 €
Sesiones on line “Mujeres científicas”	El Escorial	954,00 €	954,00 €
Sesión on line “Ciencia en Familia”	Valdemorillo	380,00 €	380,00 €

Actuación "Cantando a Violeta"	Valdemorillo	1.210,00 €	1.210,00 €
Teatro "De corazón a corazón"	Valdemorillo	968,00 €	968,00 €
TOTAL		4.452,00 €	4.452,00 €

5.- Las aportaciones de los Ayuntamientos y de la Comunidad de Madrid deben cubrir el 100% de los gastos abonados, por lo que la Mancomunidad debe liquidar a los ayuntamientos:

- el 25% de los importes justificados.
- El exceso de gasto en el que ha incurrido el Ayuntamiento. Cada Ayuntamiento tiene una cuantía asignada en función de su porcentaje de aportación al presupuesto del ejercicio, si el gasto es mayor debe repercutirse la diferencia en la liquidación, siempre y cuando esta diferencia no pueda incluirse en el total del gasto subvencionado por la Comunidad de Madrid porque otros Ayuntamientos no hayan hecho uso de la totalidad de su asignación.
- Los importes que ha abonado la Mancomunidad y no han sido asumidos por la Comunidad de Madrid en las liquidaciones emitidas.

6.- La Comunidad de Madrid ha ingresado por este concepto el 75% de los importes justificados: 3.339,00 €, por lo que la diferencia. 1.113,00 €, debe liquidarse a los ayuntamientos. No ha habido importes certificados que no hayan sido asumidos por la Comunidad de Madrid, ni tampoco ha habido exceso de gasto en las asignaciones de los ayuntamientos que no hayan podido compensarse.

7.- En base a lo expuesto la Mancomunidad debe reconocer y liquidar los siguientes importes en concepto de aportaciones al Programa de Igualdad:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
EL ESCORIAL	473,50 €
VALDEMORILLO	639,50 €
TOTAL	1.113,00 €

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que las aportaciones de los municipios se fijarán en la Junta de la Mancomunidad, y el apartado b) del mismo artículo incluye entre las mismas "la "cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios

o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”

2º.- En los presupuestos de la mancomunidad para el año 2021 se recoge una previsión de ingresos en la partida 462 18 por importe de 2.557,42 €. En la memoria explicativa del Presupuesto se determina que esos importes serán liquidables al final del ejercicio en función del gasto efectivo realizado en cada municipio.

En base a lo expuesto se somete a la aprobación de la Junta el siguiente Acuerdo:

Primero:- Aprobar las aportaciones de los Ayuntamientos de la Mancomunidad del Programa de Igualdad de 2021, en el marco del convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
EL ESCORIAL	473,50 €
VALDEMORILLO	639,50 €
TOTAL	1.113,00 €

Segundo.- Notificar la liquidación a los Ayuntamientos interesados.”

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado: siete votos a favor, dos votos en contra (de la Sra. Cebrián Miguel-Romero y del Sr. López de Laburu) y una abstención. En consecuencia, exigiendo el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad que la aprobación de cuotas se efectúe por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta, y no habiéndose alcanzado tal mayoría, se rechaza la propuesta antes transcrita.

2.2.- APROBACIÓN LAS APORTACIONES MUNICIPALES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DE 2021. Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Presidencia:

#### “ANTECEDENTES

1.- Consta en el informe emitido por la dirección de la Mancomunidad el gasto realizado en 2021, en concepto de servicio de teleasistencia, descontadas las aportaciones los usuarios al servicio, y los importes a liquidar a los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

El número de terminales/mes que han estado en alta en 2021 en los distintos municipios ha sido el siguiente:

MUNICIPIO	TERMINALES/MES	PROMEDIO MENSUAL
COLMENAREJO	153	12,75
EL ESCORIAL	1019	84,92
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	66	5,50
NAVALAGAMELLA	130	10,83
ROBLEDO DE CHAVELA	272	22,67
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1047	87,25
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	27	2,25
VALDEMAQUEDA	58	4,83
VALDEMORILLO	691	57,58
ZARZALEJO	183	15,25
TOTAL	3846	303,83

Una vez descontadas las aportaciones de los usuarios al coste del servicio, el importe a liquidar a los ayuntamientos es el que aparece en la siguiente tabla:

COLMENAREJO	1.443,44€
EL ESCORIAL	11.942,91€
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	650,62€
NAVALAGAMELLA	1.392,19€
ROBLEDO DE CHAVELA	2.758,74€
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	10.186,90€
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	306,28€
VALDEMAQUEDA	578,49€
VALDEMORILLO	6.980,40€
ZARZALEJO	1.923,65€
TOTAL	38.163,62 €

2.- En el presupuesto aprobado por la Mancomunidad para 2021 estaba previsto que la financiación del servicio de Teleasistencia fuera asumida al 100 % por los ayuntamientos. En el informe de la dirección, que consta en el expediente, se recoge que, con fecha 25 de noviembre de 2021 se firmó una adenda al Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria en la que se pudo incorporar el gasto de Teleasistencia, en consecuencia, la Comunidad de Madrid asumía el 50% del gasto realizado por este concepto. Una vez efectuada la liquidación del Convenio de 2021, la Comunidad de Madrid ha financiado y abonado 19.122,35 € del gasto realizado, por lo que procede descontar esta cuantía de los gastos a repercutir a los ayuntamientos de la Mancomunidad que se reflejan en la tabla que consta en el informe de la Coordinadora.

En base a lo expuesto, las aportaciones de los ayuntamientos para la financiación del servicio de Teleasistencia de 2021 deben establecerse con los siguientes importes:

COLMENAREJO	720,19 €
EL ESCORIAL	5.958,77 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	324,62 €
NAVALAGAMELLA	694,62 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.376,44 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.082,63 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	152,81 €
VALDEMAQUEDA	288,63 €
VALDEMORILLO	3.482,78 €
ZARZALEJO	959,78 €
TOTAL	19.041,27 €

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En la memoria del Presupuesto de la Mancomunidad de 2021 se recoge que los ingresos correspondientes a la partida 462 15 (Aportaciones Programa de Teleasistencia) serán realizados por los Ayuntamientos una vez finalizado el ejercicio, conforme a la liquidación que se apruebe en función del número de terminales operativas que han existido en cada municipio.

2.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que las aportaciones de los municipios se fijarán en la Junta de la Mancomunidad, y el apartado b) del mismo artículo se incluye entre las mismas “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”.

En base a lo expuesto se somete a la aprobación de la Junta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar las aportaciones de los ayuntamientos de la Mancomunidad del Programa de Teleasistencia de 2021, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN
COLMENAREJO	720,19 €
EL ESCORIAL	5.958,77 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	324,62 €
NAVALAGAMELLA	694,62 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.376,44 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.082,63 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	152,81 €
VALDEMAQUEDA	288,63 €
VALDEMORILLO	3.482,78 €
ZARZALEJO	959,78 €
TOTAL	19.041,27 €

Segundo.- Notificar la liquidación a los Ayuntamientos interesados.”

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda aprobar la anterior propuesta.

2.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC2022/02, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS FINANCIADOS CON PARTE DEL REMANENTE DE TESORERÍA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR. Consta en el expediente la siguiente propuesta de resolución:

“Se está tramitando por la Dirección un expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios financiado con parte del remanente líquido de tesorería para gastos generales, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

### 1.- ANTECEDENTES.

1º.- La Liquidación del Presupuesto de 2021 ha puesto de manifiesto un remanente líquido de tesorería para gastos generales ajustado de 164.182,97 €, tal como se indicó en el informe nº 2022013 de la Intervención.

2º.- Parte de dicho remanente fue destinado por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 4 de abril de 2022 (B.O.C.M. nº 122, de 04/05/2022) a financiar una serie de créditos extraordinarios y suplementarios que no podían demorarse hasta el ejercicio siguiente y que no contaban con crédito en el Presupuesto de la Mancomunidad, o resultaba insuficiente o no ampliable el consignado, por importe de 102.500,00 euros.

3º.- La Dirección de la Mancomunidad propone utilizar otra parte del remanente líquido de tesorería para la puesta en marcha del programa de Cuidados Profesionales a menores de familias vulnerables (Proyecto Corresponsables) y para la financiación de los proyectos a incluir en el Convenio que se firmará con la Comunidad de Madrid para la Prevención, Detección e Intervención de situaciones de Soledad No Deseada (SND) en el ámbito local.

4º.- Para dar cobertura a los citados gastos es necesario efectuar la modificación presupuestaria contenida en el informe nº 2022029 de la Intervención que obra en el expediente.

## 2. NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERA.- El artículo 32 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que el superávit presupuestario determinado de acuerdo con las normas del SEC o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, se destinará a reducir el endeudamiento neto.

En este apartado ha de indicarse que la Mancomunidad no tiene contratada ninguna operación de endeudamiento.

El remanente de tesorería para gastos generales, en la parte que excede del superávit calculado en términos de estabilidad presupuestaria, puede ser destinado a financiar créditos extraordinarios y suplementarios que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Mancomunidad crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado. Si, como consecuencia de la utilización de este remanente líquido para gastos generales, la Corporación incumple la estabilidad presupuestaria o la regla de gasto, estará obligada a aprobar un plan económico-financiero, tal como establece el artículo 21 de la L.O. 2/2012.

Sin embargo, respecto de las reglas fiscales (estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera), el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España se estaba sufriendo una

pandemia que implicaba una situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motivaba la suspensión de los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 en los que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para 2020.

Atendiendo a esta solicitud, el Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, apreció la concurrencia de dicha situación de emergencia extraordinaria que, según interpretación del Ministerio de Hacienda, motivó la suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 en el ámbito de las Entidades Locales, conforme a los citados artículos, sin necesidad de norma alguna de desarrollo.

A su vez, el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, en base a la comunicación de la Comisión Europea de 2 de junio de 2021 de seguir aplicando la cláusula de salvaguardia en 2022, volvió a solicitar al Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia que vuelve a implicar una situación de emergencia extraordinaria a los efectos de los citados artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, circunstancia que fue ratificada por acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.

El Ministerio de Hacienda también interpreta que esta decisión motiva la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022 en el ámbito de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- El artículo 177 del TRLRHL, dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”; añadiendo que “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos”; y que “serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”

Añade dicho precepto que “Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

TERCERA.- La Base de Ejecución nº 7 del vigente Presupuesto de la Corporación, precisa que el expediente de modificación ha de contener la petición del responsable de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos y acuerdo de incoación de la Presidencia de la Mancomunidad.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2022/02, mediante la concesión de créditos suplementarios, en la forma que se indica:

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS

Programa	Económica	Denominación	Créditos Definitivos	Aumento	Créditos Finales
2310	22795	Asistencia social primaria Programas de atención a la infancia.	50.339,29	45.000,00	95.339,29



2310	22797	Asistencia social primaria. Prevención, inserción y promoción social.	15.000,00	9.000,00	24.000,00
TOTAL E S...			65.339,29	54.000,00	119.339,29

TOTAL AUMENTO DE GASTOS: 54.000,00 €.

Dichos gastos serán financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, tal como se indica:

Aplicación presupuestaria.	Descripción	Previsión inicial	Aumento	Consignación definitiva
870.00	Remanente de Tesorería. Para gastos generales.	102.500,00	54.000,00	156.500,00

TOTAL AUMENTO DE INGRESOS: 54.000,00 €.

Con ello, la operación resultaría nivelada y sin déficit inicial.

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente durante quince días a efectos de reclamaciones, con la indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se formula reclamación alguna.”

El expediente ha sido informado favorablemente por el Sr. interventor de la Mancomunidad.

Intervenciones:

La Sra. presidenta expone que se trata de habilitar créditos para financiar el programa corresponsables y programa de soledad no deseada. Para el caso de soledad no deseada se va a hacer un estudio de la situación en cada municipio para determinar las necesidades. Se pretende utilizar las terminales de teleasistencia para atender a más personas. Realmente se trata de habilitar créditos para anticipar la financiación hasta que se firme el convenio. Y aclara el Sr. director que el convenio se firmará en el tercer trimestre y cuando ingrese la Comunidad su aportación se restablecerá el crédito que generará superávit.

El Sr. López de Laburu pregunta por quienes son los mayores y quién decide qué es soledad no deseada. Contesta el Sr. director que, en principio se trata de los mayores de 65 años que viven solos sin desearlo, y que deberán solicitar su inclusión en el programa los propios interesados o aquéllos bajo cuya responsabilidad se encuentren,

en su caso. En todo caso el interesado tiene que autorizar su inscripción en el censo. Y añade la Sra. presidenta que del estudio que se realice se obtendrán datos para evaluar las situaciones y que, a veces, se tiene noticia de la necesidad a través de terceras personas.

La Sra. Polo Fernández pregunta si el remanente con que se financia el expediente de modificación de créditos corresponde a 2021, a lo que responde el Sr. interventor que el remanente de tesorería es único.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda aprobar la anterior propuesta.

2.4.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Consta en el expediente la siguiente propuesta de resolución:

“DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid más de 276.400 personas mayores viven solas en su domicilio, lo que supone cerca del 25 % del total de la población de personas de 65 o más años. Muchas personas mayores, independientemente de su situación de convivencia, experimentan sentimientos de soledad no deseada en algún momento de su vida. El fenómeno de la soledad, y su repercusión en la salud física y psicológica de las personas mayores ha sido descrito en diversos estudios que ponen de manifiesto su influencia negativa en la calidad de vida de quien la sufre y en un aumento de la necesidad de atención sanitaria y de institucionalización.

Es por ello que administraciones, entidades y organizaciones de la sociedad civil acuerdan impulsar la creación de una red regional contra la soledad no deseada con los objetivos de:

1. Sensibilizar a la sociedad regional sobre el problema de la Soledad No Deseada.
2. Promover e impulsar acciones encaminadas a la prevención, detección y asistencia de los casos de soledad no deseada entre las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Esta Red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid (en adelante Red de Atención) pretende alcanzar sus objetivos basándose en una cooperación directa entre todas las entidades que la integran, y que responden al conjunto de áreas relacionadas con el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores, reforzando así las estrategias y planes de acción para combatir las situaciones de soledad no deseada de las personas mayores en toda la Comunidad de Madrid.

La Red de Atención se concibe como un instrumento eficaz para aumentar las sinergias que generan las actuaciones de cada uno de sus participantes en sus ámbitos territoriales, técnicos o profesionales.

CLAUSULAS DE LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## PRIMERA. DEFINICIÓN Y OBJETIVO PRINCIPAL DE LA RED

La Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid se define como un conjunto integrado de organizaciones que deciden colaborar y coordinarse para luchar contra la soledad no deseada (SND) en las personas mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El objetivo de la Red de Atención es crear un conjunto interconectado de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores con fórmulas de intervención consensuadas, comunes y coordinadas.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, ejercerá la coordinación de la Red respetando sus valores y principios y la voluntad de sus miembros.

## SEGUNDA. VALORES Y PRINCIPIOS DE LA RED REGIONAL

Los principios éticos que la Red de Atención se exige y exige a sus socios son universales:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación, según el art.7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el art. 14 de nuestra Constitución, y el art. 3 c) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
2. El derecho de todas las personas a recibir información suficiente, veraz y comprensible, tal y como señala el art. 4 a) de la mencionada Ley 11/2003.
3. El derecho a la libre elección de cada persona con respecto a los recursos, medidas y otras intervenciones que se le puedan ofrecer, y, por consiguiente, el libre derecho a la renuncia o el cese voluntario en la utilización de esos recursos o servicios.
4. La obligación de todos los profesionales a respetar el principio de secreto profesional y el derecho a la confidencialidad respecto a la información que sea conocida por cualquiera de los integrantes de la Red de Atención en razón de la intervención profesional.
5. La profesionalidad y calidad en el trabajo realizado.

### TERCERA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA RED

Las líneas estratégicas y consiguientes objetivos operativos de la Red Regional son:

#### 1. ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN.

- a. Conocer la realidad de las personas mayores en situación de soledad no deseada y aislamiento social de la región y su evolución.
- b. Conocer y clasificar las entidades, dispositivos y recursos disponibles para evitar o paliar las situaciones de soledad no deseada en las personas mayores de la Comunidad de Madrid.
- c. Sensibilizar a la sociedad madrileña, reduciendo la carga estigmatizante de la soledad y el aislamiento y difundiendo sus efectos sobre la salud física y psíquica de las personas mayores.

#### 2. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

- a. Evitar la aparición de nuevas situaciones de soledad no deseada entre los grupos de población más vulnerable y susceptible de padecerlas.
- b. Detectar el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada y aislamiento social entre las personas mayores de la Región.
- c. Crear nuevos vínculos afectivos y reforzar los ya existentes entre las personas mayores en situación de soledad no deseada en la Comunidad de Madrid.
- d. Dotar de competencias y habilidades personales ante situaciones de soledad a las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

#### 3. PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA

- a. Movilizar a la comunidad en las labores de sensibilización, detección e intervención en situaciones de soledad no deseada de la Región.
- b. Desarrollar métodos eficaces y compartidos por todos los actores implicados para la medición, detección, valoración, derivación e intervención de las situaciones de soledad no deseada y aislamiento social en la Región
- c. Difundir, entre el conjunto de actores relevantes, el conocimiento adquirido en el marco de la Red de Atención.

### CUARTA. REQUISITO DE ACCESO A LA RED DE ATENCIÓN

Podrán formar parte de la Red:

- Las entidades locales localizadas en territorio de la Comunidad de Madrid
- Los órganos u organismos de Administraciones Públicas con competencias dentro del territorio de la Comunidad de Madrid

- Entidades legalmente constituidas y con personalidad jurídica, cuya actividad tenga incidencia en las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

#### QUINTA. BENEFICIOS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Los miembros que conforman la Red de Atención, tienen los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.
2. Recibir información sobre:
  - a. Los acuerdos adoptados por los órganos de la Red.
  - b. Las últimas noticias y materiales que se vayan generando sobre proyectos dirigidos a la Soledad No Deseada en personas mayores.
3. Acceder a una red regional de expertos que interconectará profesionales en materia de Soledad No Deseada en personas mayores, así como en otras áreas de los servicios públicos destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores.
4. Acceder a una orientación especializada, y apoyos de diversa índole para desarrollar e implementar estrategias y programas que aborden la realidad de la soledad no deseada en personas mayores.
5. Participar en reuniones que promuevan el debate y la búsqueda de mejores prácticas para implementar y superar desafíos en la detección, prevención y asistencia en casos de soledad no deseada y aislamiento social de los mayores.
6. Establecer marcos de financiación colaborativa con la Comunidad de Madrid, cuando presupuestariamente así fuera posible.
7. La Comunidad de Madrid es responsable de la dinamización de la Red, sin que dicha dinamización de su trabajo suponga necesidad presupuestaria alguna para la entidad local.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros que conforman la Red de Atención, tienen los siguientes derechos:

1. Desarrollar un programa, proyecto o actuaciones en materia de Soledad no deseada en el ámbito de sus competencias.
2. Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.
3. Cumplir los acuerdos alcanzados en el seno de la Red.
4. Aportar anualmente la información necesaria para el mantenimiento de un registro de actividades y recursos y la evaluación de la propia Red.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes a los programas, proyectos o actuaciones que les afecten.

#### SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA MEMBRESÍA

La membresía se otorga inicialmente por una duración indeterminada. No obstante, es posible que los miembros puedan decidir darse de alta o baja.

Las entidades interesadas en pertenecer a la Red lo solicitarán por escrito Consejería de Familia, Juventud y Política Social, certificando su compromiso con la Red, sus estrategias, principios y valores. Tras su aceptación, los solicitantes serán miembros de la Red a todos los efectos.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Comunidad de Madrid.
- b) Por incumplimiento de los principios, fines u objetivos de la Red.

#### OCTAVA. - FINANCIACIÓN

La Red carece de recursos económicos propios o patrimonio.

Su constitución no conlleva ningún tipo de obligación económica extraordinaria o específica para la Comunidad de Madrid, puesto que su financiación estará cubierta por la parte correspondiente que se atribuya a los servicios dirigidos a mayores en los Presupuestos Generales anuales.

Asimismo, la adhesión, pertenencia y participación en la Red de Atención están totalmente exentas de coste económico alguno para las entidades que la conformen.

En base a lo expuesto se propone a la Junta de la Mancomunidad la aprobación de la solicitud de incorporación a la red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid, autorizando a la Presidenta de la Mancomunidad a suscribir la siguiente Declaración:

Sra. Carlota López Esteban, con DNI: ....., representante legal de la entidad local: Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, con CIF:

P2800098B y domicilio fiscal en la Calle Juan de Toldo 27 de San Lorenzo de El Escorial

### MANIFIESTA

En nombre de su entidad que, habiendo sido informada previamente de los valores y principios, estrategias de acción, requisitos de acceso, derechos y obligaciones de sus miembros que se describen en el anexo a este documento: “Cláusulas de la declaración de adhesión a la Red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid”, se adhiere a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid. Por ende, confirma que su entidad:

1. Cumple con el requisito de acceso a la Red de Atención.
2. Comparte dichos valores y principios y adquiere con ello un compromiso firme para abordar la prevención, detección e intervención de los casos de mayores en soledad, en el marco de sus competencias y se compromete con el resto de contenido del documento anexo a la presente declaración.
3. Sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas, se designa como interlocutor y persona de contacto para la Red de Atención a D. Javier Berrozpe Martín, que en la actualidad ostenta en esta entidad el cargo de director. Su teléfono de contacto es 672618907 y su dirección de correo electrónico: direccion@mancomunidadsierraoste.org.”

#### Intervenciones:

La Sra. presidente expone que se trata de adherirse como Mancomunidad a la Red para participar en la política de ayudas. El Sr. López de Laburu pregunta si los distintos ayuntamientos tendrán que adherirse a título individual, a lo que la Sra. presidenta responde que entiende que los que forman parte de la Mancomunidad, no.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda aprobar la anterior propuesta.

*(Interviene la Sra. presidenta para indicar que en la fase de información y control se había incluido la dación de cuenta de la aprobación por parte de la Presidencia del convenio a firmar con la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo*

*a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR), a quien correspondería su aprobación toda vez que en el mismo se indica que la financiación del convenio corresponde en su totalidad a la Comunidad de Madrid. Sin embargo, después de convocada la Junta de la Mancomunidad y antes de aprobarse por la presidencia, se ha comunicado a la Mancomunidad que debería asumir el importe del IVA devengado, en su caso, lo que comporta comprometer la habilitación de los créditos necesarios para hacer frente a tal gasto, razón por la cual el convenio debe ser aprobado por la Junta de la Mancomunidad con el correspondiente compromiso, y como debe remitirse la certificación de la aprobación del convenio a la mayor brevedad a la Comunidad de Madrid, se propone la declaración de urgencia de este asunto para que pueda ser debatido y votado en esta sesión.*

*Tras lo cual, por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta del número de legal de miembros que la componen, la Junta de la Mancomunidad acuerda declarar la urgencia de este asunto para ser debatido y votado en esta sesión, lo que se hace seguidamente.)*

## 1.5 APROBACIÓN DEL CONVENIO A FIRMAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR).

Se da cuenta del expediente instruido para la aprobación del convenio a suscribir con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

Se ha remitido a los vocales el texto del convenio, y en el expediente constan los informes emitidos por la dirección de la Mancomunidad, la intervención y la secretaría.

Tras lo cual, por unanimidad, la Junta de la Mancomunidad acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Examinado el expediente resultan los siguientes

### ANTECEDENTES

1.-Con fecha 24 de mayo de 2022 se ha recibido la propuesta de convenio a suscribir con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

2.- La dirección de la Mancomunidad ha informado en los siguientes términos:

“Duración el convenio. El Convenio es plurianual, y las actuaciones financiadas por el mismo pueden extenderse hasta el 31 de agosto de 2026.

Líneas de actuación. En el convenio se establece la participación de la Mancomunidad en tres líneas de actuación, con los siguientes importes:

- Línea de inversión/1 *Plan de Apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamiento y tecnología.* Subproyecto S22: Ayudas a las entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de Centros de Día. Importe: 333.694,76 €.
- Línea de inversión/2 *Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.* Subproyecto S33: Ayudas a Centros de Servicios Sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica. Importe: 80.874,93 €.



- Línea de inversión/3 *Plan España país accesible*. Subproyecto S65: Ayuda a las entidades locales para la mejora de la accesibilidad en los Centros de Servicios Sociales. Importe: 181.833,35 €.

En lo relativo al subproyecto S22, los importes se transferirán de la siguiente manera: 222.463,17 € en 2022 y 111.231,59 € en 2023. Los hitos a cumplir están referenciados como si fuera esta Mancomunidad la que licitase y ejecutase las obras, entendemos que estos hitos tienen que ver con los otros subproyectos incluidos en esta línea de actuación y de los que la Mancomunidad no participa. Se ha comunicado a la Consejería en este sentido que la Mancomunidad gestionaría los fondos del subproyecto aprobando unas bases reguladoras de ayudas para la adaptación de viviendas y adquisición de equipamiento y ayudas técnicas destinadas a usuarios de Centros de Día, las reformas y adquisiciones serían ejecutadas y justificadas por los beneficiarios de las ayudas.

En lo relativo al subproyecto S33, la totalidad del importe se transferiría en 2022 y las actuaciones contempladas permitirán inversiones en equipamientos y desarrollos tecnológicos para mejorar la prestación del servicio con el objetivo de mejorar la eficacia y calidad de los servicios que se prestan y simplificar y facilitar la gestión administrativa.

En lo relativo al subproyecto S65, la totalidad de los fondos se transferirían en 2022. En este subproyecto destinado a mejorar la accesibilidad de los Centros de Servicios Sociales sólo se contemplan actuaciones en edificios cuya titularidad sea de la mancomunidad, lo que se circunscribe a la sede, que prácticamente no tiene necesidades vinculadas a la accesibilidad. El gasto que podría ejecutarse no contemplaría por tanto actuaciones arquitectónicas y sólo se utilizaría para adquirir equipamientos para mejorar la atención a personas ciegas, sordas o con dificultades cognitivas, o la implantación de medidas tecnológicas como aplicaciones accesibles o domotización de instalaciones, por lo que en opinión del que suscribe los fondos destinados a este subproyecto, 181.833,35 € exceden el importe que esta Mancomunidad puede ejecutar, importe que estimamos es no más de 35.000 €.

Obligaciones de la Mancomunidad. Además de las obligaciones habituales que se recogen en los convenios que esta mancomunidad viene firmando, existen algunas específicas relacionadas con la procedencia europea de los fondos:

- Los fondos tienen carácter finalista y no pueden destinarse a la ampliación o mejora de los recursos estructurales, la mancomunidad debe gestionarlos con el personal, organización, infraestructuras y medios técnicos de los que disponga.

- Será necesaria la aprobación de un Plan de Medidas antifraude o en su defecto, garantizar y declarar su cumplimiento en relación a las medidas que la Consejería proporcione a la Mancomunidad.
- Se deberá cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), tal y como se formula en el anexo IV del convenio.
- Se deberán comunicar periódicamente la información del progreso de los hitos y objetivos alcanzados.
- Se deberá reportar a la Consejería, en su caso, la información sobre los perceptores finales de los fondos: beneficiarios de las ayudas o contratistas o subcontratistas.
- Se debe garantizar que las inversiones que se realicen con causan un “perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Se debe mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Las inversiones a realizar tienen como fecha máxima de ejecución agosto de 2026, no obstante, el gasto deberá estar comprometido en su totalidad a 31 de diciembre de 2023.

Comisión de seguimiento. La Mancomunidad deberá proponer las personas que participen en la comisión de seguimiento por esta entidad, en este sentido se propone tal y como se recoge en la cláusula cuarta que sea formada por la Presidenta, la Vicepresidenta y el Interventor de la mancomunidad, a la Comisión podría acudir esta dirección como personal técnico con voz pero sin voto.

En base a lo expuesto y haciendo constar el esfuerzo que supondrá para esta Mancomunidad, sin ampliar o mejorar sus recursos estructurales, la adecuada gestión del convenio, se considera favorable a los intereses de la Mancomunidad y conveniente su aprobación y posterior firma.”

3.-Por su parte la Intervención ha emitido el siguiente informe:

“Examinado el Convenio de referencia, se informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 8 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; de lo siguiente:

#### PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del Convenio a suscribir es regular la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de los proyectos y subproyectos previstos en el mismo, con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ello conlleva la obligación de cumplir con todas las exigencias previstas en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia; y en la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, de entre las obligaciones que deberá asumir la Mancomunidad, a tenor de su Cláusula Tercera, destacan “la aplicación de

medidas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, que desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social proporcione a la entidad”; y la formulación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) respecto de los procedimientos que, en el marco de la ejecución del Convenio, se realicen.

Su vigencia abarcará desde la fecha de su formalización hasta el 31 de agosto de 2026.

#### SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Se suscribe en el marco de los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Así, el primero señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

A tales efectos, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. Así lo establece la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria y estableciendo, el artículo 46 de la citada Ley, las que corresponde ejercer a los Municipios por sí solos o agrupados en mancomunidades, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, el artículo 25, letra d), de la LRBRL, atribuye a los Municipios como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

#### TERCERO.- OBLIGACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO.

A través del proyectado Convenio se financian se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid los gastos derivados de la concesión de las ayudas, suministros y servicios previstos en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la Mancomunidad, con el siguiente detalle:

LÍNEA DE INVERSIÓN	PROYECTO	SUBPROYECTO	ANUALIDADES		TOTAL
			2022	2023	
1. Plan de Apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamiento y tecnología.	2022/000701	S.22. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.	222.463,17	111.231,59	333.694,76
2. Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.	2022/000702	S33. Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica.	80.874,93		80.874,93
3. Plan España país accesible.	2022/000703	S65. Mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales de las entidades locales.	181.833,35		181.833,35

Suma... 596.403,04

Según el informe de la Dirección de la Mancomunidad que obra en el expediente, los fondos destinados al subproyecto de mejora de la accesibilidad, por importe de 181.833,35 euros, exceden del importe que esta Mancomunidad puede ejecutar, que estima en 35.000,00 euros.

En consecuencia, debería modificarse el importe que figura en el Borrador del Convenio, reduciendo el Subproyecto 2022/000703 a esta última cifra, con el fin de evitar abonar intereses de demora a la Comunidad de Madrid en caso de que efectúe un ingreso anticipado en 2022.

#### CUARTO.- COMPETENCIA.

A juicio de quien suscribe, corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad la aprobación del citado Convenio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21.1, letra s), de la LRBRL; y 7.3, letra m, de los Estatutos de la Mancomunidad.

#### QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La suscripción del Convenio proyectado permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, no generará gastos adicionales para la Corporación al ser financiados en su integridad por la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el Convenio es financieramente sostenible al tener la Mancomunidad capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia y las aportaciones financieras de las Administraciones firmantes no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

#### CONCLUSIÓN:

Si se reduce el importe del Subproyecto 2022/000703 a 35.000,00 euros, esta Intervención informa favorablemente la firma del Convenio con la Comunidad de Madrid.”

4.- La secretaría ha informado así mismo el expediente en los siguientes términos:

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20, S21, S22, S33, S65), emito el siguiente

#### INFORME

1.- El Convenio a suscribir tiene por objeto regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” para la ejecución de los proyectos y subproyectos previstos en el mismo, con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y prevé la participación de la Mancomunidad en tres líneas de actuación, con los siguientes importes:

- Línea de inversión/1 *Plan de Apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamiento y tecnología.* Subproyecto S22: Ayudas a las entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de Centros de Día. Importe: 333.694,76 €.

- Línea de inversión/2 *Plan de Modernización de Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia*. Subproyecto S33: Ayudas a Centros de Servicios Sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica. Importe: 80.874,93 €.
- Línea de inversión/3 *Plan España país accesible*. Subproyecto S65: Ayuda a las entidades locales para la mejora de la accesibilidad en los Centros de Servicios Sociales. Importe: 181.833,35 €.

La ejecución del objeto del convenio está sujeta al cumplimiento de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia; y en la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Especial relevancia reviste en la ejecución de este convenio la aplicación de medidas contra el fraude que, conforme a lo señalado en la cláusula tercera de la citada Orden, se organizarán en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, que desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social proporcione a la entidad"; y a la formulación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) respecto de cada uno de los procedimientos que se tramiten en ejecución del Convenio.

2.- El convenio extiende su vigencia al periodo comprendido entre la fecha de su suscripción hasta el 31 de agosto de 2026.

3.- Los gastos derivados de la concesión de las ayudas, suministros y servicios previstos en el convenio se financian al cien por cien por parte de la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Mancomunidad,

4.- En el expediente consta el informe del director de la Mancomunidad que tras analizar el Convenio propone su aprobación.

5.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

La posibilidad de celebrar este tipo de convenios está amparada, entre otra, en la siguiente normativa:

El artículo 25.2 letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arts. 140.1.c) y d), 141 a 144 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a los cuales se deduce la posibilidad de que la Administración Pública celebre convenios de colaboración y cooperación, y los artículos 47 y 48 de la misma Ley de los que resulta la posibilidad de que la Administración Pública celebre convenios de colaboración, tanto con organismos y entidades de derecho público como privado, para un fin común.

Los artículos 57.1 y 57.2 de la ley 7/85 Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local que disponen que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban...” y que “la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El artículo 127 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que recoge posibilidad de la celebración de convenios como uno de los posibles instrumentos de cooperación con las Administraciones Locales.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, que señala en su apartado 1 que “La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. Procurarán la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante el ejercicio de competencias y la colaboración y cooperación para la prestación de los servicios o la realización de actividades y su financiación conjunta”.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Ley 11/2013, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación al objeto del convenio propuesto.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, recoge en su artículo 26.1.23 la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Así mismo, la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 42.1 que la competencia en

materia de servicios sociales, es compartida entre la Comunidad de Madrid y los municipios por sí solos o agrupados en mancomunidades. En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- En cuanto al contenido el convenio incorpora el fijado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- El Sr. Interventor ha emitido informe en el expediente en el que señala que La suscripción del Convenio proyectado permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Que no generará gastos adicionales para la Corporación al ser financiados en su integridad por la Comunidad de Madrid. Y que es financieramente sostenible al tener la Mancomunidad capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia y las aportaciones financieras de las Administraciones firmantes no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Y concluye que a la vista del informe de la Dirección de la Mancomunidad que obra en el expediente, los fondos destinados al subproyecto de mejora de la accesibilidad, deberían modificarse reduciendo el Subproyecto 2022/000703 a 35.000,00 euros, con el fin de evitar abonar intereses de demora a la Comunidad de Madrid en caso de que efectúe un ingreso anticipado en 2022.

8.- A juicio del que suscribe corresponde la aprobación del Convenio a la presidenta de la Mancomunidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 7.3.m) de los Estatutos de la Mancomunidad y, una vez aprobado, su formalización.

A la vista de lo expuesto, considero que puede aprobarse el Convenio propuesto atendiendo a la indicación del Sr. Interventor de reducir la cuantía del subconcepto Subproyecto 2022/000703 a 35.000,00 euros, y proceder a su formalización. “

5.- Con fecha 14 de junio se ha recibido el texto definitivo del convenio a firmar en el que se modifica el importe correspondiente al subproyecto S65 y se ajusta a la cuantía recogida en los informes que anteceden.

6.- A pesar de lo señalado en el convenio, la Comunidad de Madrid exige que el IVA correspondiente se asuma por parte de la Mancomunidad, lo que requiere que ésta asuma el compromiso de dotarse de los créditos adecuados y suficientes para ello, por lo que la competencia para la aprobación del convenio —en contra de lo indicado en los informes de la intervención y la secretaría, antes transcritos, confeccionados sobre la base de lo expuesto en el propio convenio de que los gastos generados por el mismo serían financiados totalmente por la Comunidad de Madrid—, debe realizarse por la Junta de la Mancomunidad.

De conformidad con lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO



A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).

Segundo.- Asumir los costes del impuesto de valor añadido (IVA) asociados a la ejecución de los subproyectos incluidos en el Convenio, para lo que se habilitarán los créditos necesarios.

Tercero.- Facultar a la Sra. presidenta para la firma de cuantos documentos sean precisos para la firma del mencionado Convenio en su periodo de ejecución y vigencia.”

#### FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

##### 3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Sra. presidenta desde la última sesión celebrada.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

##### 3.2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A FIRMAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR). LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y FONDOS DISPONIBLES PARA LA MANCOMUNIDAD.

Este punto ya ha sido tratado en la fase de resolución.

##### 3.3.- INFORME DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta del informe de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2022 que ha sido elaborado por la intervención y remitido a los miembros de la Junta de la Mancomunidad, y a continuación se transcribe:

“El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014,

de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

#### 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (*Junta de la Mancomunidad*), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (*actualmente, de Hacienda y Función Pública -MINHAFP*) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno” (Junta de la Mancomunidad).

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHAFP, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación de la Mancomunidad de remitir al MINHAFP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*en la*

*actualidad MINHAFP*) facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

## 2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHAFP no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero “es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se “entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.”

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

### 3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 1<sup>er</sup> trimestre de 2022 de la Entidad se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHAFP,

obtenidos del programa de contabilidad utilizado por la Mancomunidad, y que hay que remitir a través la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales" del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número:	0
Cuantía global:	0,00

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	22,15	55	60.388,35	6	9.260,14
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	17,80	5	2.600,25	0	0,00
22- Material, suministros y otros	22,32	50	57.788,10	6	9.260,14
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	23,05	2	297,66	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas.					
Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.	22,16	57	60.686,01	6	9.260,14

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00	0	0,00	0	0,00
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	0,00	0	,00	0	0,00
22- Material, suministros y otros	0,00	0	0,00	0	0,00
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas.					
Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.	0,00	0	0,00	0	0,00

#### 4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Tomando como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura cuando no conste la fecha de su conformidad, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	22,16
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	69.946,15
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	18,59
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	12.939,62

PERÍODO MEDIO DE PAGO	21,60
-----------------------	-------

Por lo tanto, el período medio de pago de la Mancomunidad se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que es de 30 días.”

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

#### 3.4.- PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE SITUACIONES DE SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta del siguiente informe que ha sido entregado a los miembros de la Junta de la Mancomunidad:

“Se ha recibido propuesta de firma de convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de proyectos de prevención, detección e intervención de situaciones de Soledad No Deseada (SND) de personas mayores.

Se ha solicitado a esta Mancomunidad que manifieste su voluntad de firmar el citado convenio para el diseño y desarrollo de programas municipales de atención a situaciones de SND de personas mayores. Los convenios estarían cofinanciados correspondiendo a la Comunidad de Madrid el 70 % del importe y a la Mancomunidad el 30%, la cuantía máxima a aportar por la Comunidad de Madrid sería de 40.000 €.

Esta Mancomunidad ha presentado dos proyectos para su financiación en el marco del convenio:

- Un proyecto de investigación social sobre la situación de las personas mayores que viven solas en los municipios de la Mancomunidad y para la elaboración de un censo para que pueda ser utilizado por los ayuntamientos y la mancomunidad de cara a implementar servicios o actividades dirigidas a este colectivo. El importe solicitado es de 15.000,00 €.
- Un proyecto piloto de contacto y acompañamiento a personas mayores que viven solas para la realización de acciones de contacto, telefónico y/o presencial/domiciliario, y acciones de acompañamiento a centros sanitarios, centros de mayores, actividades de ocio y culturales de los municipios, etc... Se trata de evaluar el impacto y la satisfacción de los usuarios con estas acciones para determinar la necesidad y viabilidad de las mismas de cara a que puedan formar parte, en su caso, de un proyecto estable y permanente integrado en los programas de mayores de la Mancomunidad, los ayuntamientos y las ONGs de la zona. El proyecto se vincularía con el programa de Teleasistencia de la mancomunidad y el que gestiona la Comunidad de Madrid para personas dependientes. El importe solicitado para este proyecto es de 15.000,00 €.

La financiación por parte de la Mancomunidad de los proyectos solicitados sería de 9.000,00 €, que se han incluido en la modificación de créditos, MC2022-02, presentada para su aprobación inicial en la fase de resolución de esta misma Junta.

Se prevé que el convenio se firme en el mes de septiembre y que la ejecución de los citados proyectos se lleva a cabo en el último trimestre del ejercicio.”

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

### 3.5.- SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se da cuenta del siguiente informe sobre el estado de la tesorería de la Mancomunidad y del estado de la deuda de los ayuntamientos con la misma, en los siguientes términos:

“1.- Ingresos de la Comunidad de Madrid.

A fecha de elaboración de este informe la Comunidad de Madrid ha ingresado el 50% del importe del Convenio de Igualdad y Violencia de Género (121.522,25 €), y el importe del Convenio para las ayudas económicas con cargo al Fondo Social Europeo (ayudas REAZCT-UE) por 246.729,69 €, sin embargo, aún no se ha recibido la transferencia correspondiente al primer semestre del Convenio de Atención Social Primaria (554.155,25 €).

2.- Ingresos de los ayuntamientos

Conforme a los datos proporcionados por la Intervención la deuda de los ayuntamientos, incluida la aportación al presupuesto para este ejercicio (el presupuesto ha sido definitivamente aprobado, BOCM del 24 de marzo de 2022), es la siguiente, se ha incluido también la devolución de ingresos pendiente de ejecución por teleasistencia del segundo semestre de 2020.



MUNICIPIO	DEUDA DE AÑOS ANTERIORES	PRESUPUESTO DE 2022	TELEASISTENCIA 2º SEMESTRE 2020, A DEVOLVER O COMPENSAR	TOTAL
COLMENAREJO		67.669,74 €	923,25 €	66.746,49 €
EL ESCORIAL		- €	6.223,66 €	-6.223,66 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA		9.221,84 €	915,00 €	8.306,84 €
ROBLEDO DE CHAVELA		21.323,16 €	1.270,57 €	20.052,59 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL		- €	4.780,35 €	-4.780,35 €
VALDEMORILLO		82.488,01 €		82.488,01 €
ZARZALEJO		10.758,81 €	915,00 €	9.843,81 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	10.852,27 €	17.806,81 €		28.659,08 €
NAVALAGAMELLA	32.277,71 €	29.215,04 €		61.492,75 €
VALDEMAQUEDA	39.015,14 €	12.950,91 €	348,80 €	52.314,85 €
TOTAL	82.145,12 €	252.699,35 €	14.926,33 €	349.770,80 €

#### Intervenciones:

El Sr. Jiménez González pregunta si la deuda corresponde al año pasado, a lo que responde el Sr. director que es la situación al momento actual.

Por su parte, la Sra. Polo Fernández señala que en el caso de Colmenarejo la deuda es prácticamente por la totalidad. Que se llevo al Pleno la aprobación de un suplemento de crédito para poder pagar pero que no se aprobó, así que no tienen crédito para realizar los pagos, pero que lo van a volver a llevar porque quieren mantenerse en la Mancomunidad. El Sr. director indica que, al menos, el importe recogido en el presupuesto municipal se puede pagar y que está la tesorera de la Mancomunidad tratando el tema con la tesorera del Ayuntamiento.

#### 3.6.- OTROS ASUNTOS

La Sra. Presidenta informa de los resultados del proyecto del que ya se dio cuenta a la Junta en una sesión anterior, relativo a la puesta en marcha del servicio de ayuda a domicilio – a través del cheque servicio- para usuarios que tienen reconocido el grado I de dependencia y que en su programa individual de atención se recoge la prestación de ayuda a domicilio, servicio que sin embargo no estaban recibiendo por parte de la Comunidad de Madrid debido a que tienen prioridad los grados superiores. Hasta la fecha 52 usuarios han solicitado esta modificación que permite para ellos la puesta en marcha del servicio, lo que supone algo más del 40 % del colectivo.

Sobre este asunto, la Sra. Polo Fernández pregunta si se revisa el grado, a lo que responde el Sr. director que si lo solicita el afectado o familiares de los que dependa se revisa.

La presidenta informa, asimismo, de la situación de la convocatoria de ayudas económicas financiadas por la Unión Europea (Fondos REACT-UE). Se han recibido 122 solicitudes, actualmente se encuentran en fase de valoración y subsanación de los expedientes. Estas solicitudes han sido bastantes menos de las esperadas, según estimación de la dirección se prevé que al menos 90 de las mismas sean resueltas favorablemente y que por tanto el importe de las ayudas que se concedan sea de aproximadamente 162.000 €, lo que dejaría 82.000 € de la subvención sin ejecutar. La presidenta informa que ante esta situación será conveniente aprobar una nueva convocatoria que permita agotar el presupuesto disponible e informar directamente a los que puedan ser beneficiarios.

La Sra. Polo Fernández señala la conveniencia de que se controle que se dedican realmente al fin del proyecto, a lo que responde el Sr. director responde que se hace seguimiento y control por la UTS y el interventor. El Sr. Jiménez González, por su parte, se pregunta si no había prevista la contratación de una empresa de apoyo, a lo que contesta el Sr. director que se ha hecho un contrato menor con una empresa que es la que está haciendo los informes de empleabilidad, ya que los trabajadores sociales no podrían hacerlos. El Sr. Jiménez González pregunta si en el caso de que el informe de empleabilidad resultara negativo no se concede la ayuda, sobre lo cual el Sr. director dice que la bases fijan un baremo y que, en efecto, si no se reúnen los requisitos no se concede ayuda. La Sr. Polo Fernández se pregunta si el contrato es por un año o por menos y el Sr. Jiménez González se interesa sobre si se van a explotar los datos de los informes para detectar necesidades y diseñar políticas. El Sr. director responde, a la primera, que el contrato no es tanto por tiempo sino por número de informes, sin perjuicio de la componente temporal, y, al segundo, que los datos están pero que habrá que ver si se dispone de tiempo para poder analizarlos y explotarlos. En todo caso, los informes se incorporan a los expedientes.

### 3.7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Jiménez González ruega que se tome en consideración que la concertación de citas con los servicios de la Mancomunidad pueda realizarse por otros medios, por ejemplo, por correo, además de por teléfono. A lo que responde la Sra. presidenta responde que se puede estudiar y el Sr. director que recepcionar las citas por correo no es fácil, exige así mismo que algún auxiliar atienda ese correo, que gestione la cita en la aplicación existente al efecto y la comunique la interesado, y esas tareas suponen más tiempo y esfuerzo que la gestión directa por teléfono, además de que la cita requiere muchas veces de la concreción de información lo que exige un contacto directo si no se quiere demorar en exceso la gestión. También se está estudiando que puedan los ayuntamientos de manera directa proporcionar estas citas lo que ya se ha hecho con anterioridad con los ayuntamientos de Robledo y Zarzalejo por ejemplo, esto requeriría una modificación en la aplicación actual en la que se está trabajando para ver su

viabilidad, de todos modos, como ha dicho la presidenta, se estudiarán todas las opciones posibles.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. presidenta, levantó la sesión siendo las, diecisiete horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el secretario, que certifico.

VºBº

La presidenta